



www.salud.gob.sv

RESOLUCIÓN DE ADMISION Y ENTREGA DE INFORMACIÓN

Ministerio de Salud, Oficina de Información y Respuesta: En la ciudad de San Salvador, a las diez horas y treinta minutos del día veintinueve de febrero de dos mil dieciséis.

El Suscrito Oficial de Información, Considerando:

Que el día 18 de Febrero de 2016, se recibió solicitud de acceso a la información de parte del ciudadano Alvaro Enrique Sandoval Vilchez, en la cual requiere la siguiente información; **1. CONSTANCIA DE SALARIO DEL HOSPITAL NACIONAL ROSALES CON DETALLE DE DESCUENTOS EFECTUADOS EN LOS MESES OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2014.**

Fundamento y respuesta a solicitud.

1- Que con base a las atribuciones concedidas en los literales d), i), y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, le corresponde al suscrito realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

2- El acceso a la información pública en poder de las instituciones es un derecho reconocido en nuestra legislación, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad establecido en el artículo 4 LAIP, no obstante el tipo de información solicitada, es de conformidad al artículo 24 de la LAIP considerada como confidencial, por ser quien lo solicita el titular de la misma es procedente entregarla.

3- El suscrito advierte que la solicitud presentada cumplió con todos los requisitos formales exigidos en los artículos 66 LAIP y 54 RELAIP siendo procedente entregar lo solicitado, por ello se requirió a la Dirección del Hospital Rosales, quienes enviaron lo solicitado.

4- Notando el suscrito que el solicitante requiere Constancia de sueldo, la cual es tramitada en la Unidad de Recursos Humanos del lugar donde desempeña sus labores, es decir el mismo constituye un trámite meramente administrativo del empleado ante su patrono el cual debe ser gestionado por éste en dicho Hospital.

Por tanto resuelve:

- a) Declarase procedente lo solicitado por el usuario.
- b) Entréguese la información solicitada a excepción de lo antes expresado.
- c) Notifíquese.

Se hace constar que la misma, será remitida por medio de correo electrónico, por así haberlo solicitado el usuario.


Carlos Alfredo Castillo Martínez
Oficial de Información



Oficina de Información y Respuesta
Ministerio de Salud
Calle Arce No. 827, San Salvador
Tel. 2591-7485 , 2205-7123